

# **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)**

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACTA Nº 10/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2012**

### **ASISTENTES**

#### **Presidente**

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

#### **Concejales presentes**

D. José Miguel Navarro Pascual

D<sup>a</sup> Ana María Martínez Bayo

D<sup>a</sup> María José Huerta Molina

#### **Secretaria-Interventor**

D<sup>a</sup> Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las trece horas, del día cuatro de octubre de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 9, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de septiembre de 2012, es aprobada por unanimidad de sus miembros al no haberse formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

### **2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.**

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

### **3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**EXPTE. 725/12.- LICENCIA DE REFORMA DE LA RESIDENCIA PARA MAYORES "SAGRADA FAMILIA".**

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de septiembre de 2012 se solicita la licencia para reforma de la residencia para mayores “Sagrada Familia”.

Constan los siguientes documentos técnicos: proyecto de básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos sólidos, redactados por los arquitectos nº 2.845 y 2.846 del COACYLE, y visados con fecha 22 de agosto de 2012.

Con fecha 3 de octubre de 2012 la Arquitecta técnico municipal emite informe favorable.

El promotor ha presentado nombramiento de director de ejecución material de la obra y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León (Ley 10/1998, de 5 de diciembre)
- Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril, LUCYL)
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero, RUCYL)
- Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Arcos de Jalón, publicadas íntegramente en el B.O.P., núm. 111, de 26 de septiembre de 1994.
- Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, LOE)
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Visto el informe técnico reseñado, así como el informe jurídico de fecha 3 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes sus cuatro miembros, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística interesada para Reforma de la residencia de mayores Sagrada Familia, sita en la calle Isabel La Católica, nº 8, de Arcos de Jalón, según proyecto básico y de ejecución, visado por el COACYLE, Demarcación de Soria, con fecha 22 de agosto de 2012, y documentación complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 de la LUCyL y art. 288.a del RUCyL.

SEGUNDO.- La presente licencia está condicionada a que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por importe de 2.101,68 € en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística. Dicha garantía o fianza se devolverá cuando se presente en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizados.

Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

TERCERO.- Se deberán liquidar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y la obra se ejecutará **con sujeción** al cumplimiento del condicionado general que se acompañará a la notificación del presente acuerdo.

#### 4.- ENAJENACIÓN INMUEBLES.

##### A) VIVIENDA SITA EN C/ ERAS, Nº 5, DEL BARRIO DE VELILLA DE MEDINACELI.

Resultando que el Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca urbana:

URBANA: FINCA NÚMERO DOS.- Vivienda entre las plantas baja y primera planta alzada, del Edificio sito en Término de Velilla de Medinaceli, en la calle Eras, señalada con el número cinco. REFERENCIA CATASTRAL 5576301WL5557N0003WJ. Linda, por la derecha entrando, con la Plaza; izquierda; FINCA NÚMERO UNO y finca en la Plaza, número 3; fondo, finca en la Plaza, número 3, y por su frente, con la calle de su situación. Con una superficie construida de CIENTO QUINCE metros y NOVENTA decímetros cuadrados, de los que CUARENTA Y CUATRO metros Y OCHENTA Y CINCO decímetros cuadrados corresponden a la planta baja, distribuidos en entrada y aseo, y de los que SETENTA Y UN metros y CINCO decímetros cuadrados corresponden a la primera planta, distribuidos en tres dormitorios, cocina y salón. Además en la planta baja existe un patio con una superficie de OCHO metros y NOVENTA Y CINCO decímetros cuadrados. CUOTA.- Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes de OCHENTA Y DOS ENTEROS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO (82,62%).

Cargas: arrendada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al tomo 1776, libro 29, folio 106, alta 1.

Resultando que la citada vivienda pertenece a este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, estando arrendada con renta antigua y siendo preciso afrontar costosas obras de conservación, no habiendo servido para cumplir una función específica y no siendo previsible su utilización en un futuro próximo, por lo que con la enajenación se devolvería el inmueble a los fines que le son propios.

Resultando que este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en las inversiones previstas para el ejercicio de 2012.

Considerando lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 17 de agosto de 2012, y el de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes sus cuatro miembros que la componen, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación de la vivienda sita en la C/ Eras, número 5, del Barrio de Velilla de Medinaceli.

SEGUNDO.- Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en el hecho de que no sirve para cumplir una función específica, no siendo previsible su utilización en un futuro próximo, por lo que con la enajenación se devolvería el inmueble a los fines que le son propios.

TERCERO.- Destinar los recursos obtenidos con la enajenación a las inversiones previstas para el año 2012.

CUARTO.- Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Soria, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales.

QUINTO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirán la enajenación, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto y el tipo de licitación 19.085,11 mejorable al alza.

SEXTO.- Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios y perfil de contratante del Ayuntamiento para que en el plazo de veinte días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO.- Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

## **B) VIVIENDA SITA EN C/ BARRIO NUEVO, Nº 8, DEL BARRIO DE VELILLA DE MEDINACELI.**

Resultando que el Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca urbana:

Vivienda sita en el Barrio de Velilla de Medinaceli, en la calle Barrio Nuevo, señalada con el número ocho. REFERENCIA CATASTRAL 5575301WL5557N0001KG. Linda, por la derecha entrando, con finca en calle Barrio Nuevo, número 10; izquierda, vía pública calle Huertas; fondo, vía pública calle Barrio Nuevo, y por su frente, con la calle de su situación. Parcela con un único inmueble, siendo la superficie del suelo de OCHENTA Y TRES metros cuadrados y la construida de DOSCIENTOS VEINTIOCHO metros cuadrados, de los que OCHENTA Y TRES metros cuadrados corresponden a la planta semisótano, otros OCHENTA Y TRES metros cuadrados corresponden a la planta baja y otros SESENTA y DOS metros cuadrados corresponden a la planta bajo cubierta.

Figura en el Inventario de Bienes de la Corporación, como bien patrimonial, asiento número 86, constando como título de adquisición el de posesión inmemorial.

Cargas: arrendada.

La edificación tiene una antigüedad superior a cincuenta años, siendo por tanto, anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley del Sujeto, y no existiendo expediente por infracción urbanística relacionado con la misma e iniciado en los últimos cuatro años.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al tomo 1776, Libro 29, Folio 109, alta 1.

Resultando que este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en las inversiones previstas para el ejercicio de 2012.

Considerando lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 30 de agosto de 2012, y el de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, la Junta de

Gobierno Local, encontrándose presentes sus cuatro miembros que la componen, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación de la vivienda sita en C/ Barrio Nuevo, nº 8, del Barrio de Velilla de Medinaceli.

SEGUNDO.- Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en el hecho de que la finca se encuentra arrendada desde un número de años que no se puede precisar, con renta antigua, siendo necesarias costosas obras de conservación y sin que el Ayuntamiento la haga servir para cumplir una función específica, ni sea previsible su utilización en un futuro próximo.

TERCERO.- Destinar los recursos obtenidos con la enajenación a las inversiones previstas para el año 2012.

CUARTO.- Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Soria, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales.

QUINTO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirán la enajenación, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto y el tipo de licitación 9.100,00 € mejorable al alza.

SEXTO.- Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios y perfil de contratante del Ayuntamiento para que en el plazo de veinte días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO.- Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

### **C) VIVIENDA SITA EN AVENIDA ZARAGOZA, Nº 11, BAJO IZQUIERDA, DE ARCOS DE JALÓN.**

Resultando que el Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca urbana:

Piso o vivienda bajo o entresuelo izquierda de la casa sita en la Avenida de Zaragoza, nº 11, bajo, izquierda (antes General Mola, nº 5), del municipio de Arcos de Jalón. Derechos: Esta finca goza de la servidumbre de luces sobre el patio existente en la finca matriz, registral 3.304 de este Ayuntamiento, y de paso para que las viviendas puedan salir por el pasadizo existente en el patio de la finca matriz, registral 3.304 de este Ayuntamiento a la acequia o lindero posterior del edificio. Linda: frente, portal o zaguán, pasillo y hueco; derecha, patio descubierta; izquierda, Avenida de Zaragoza (antes General Mola); fondo, solar de José Sampedrano Pérez. Superficie del terreno, ochenta metros cuadrados, superficie construida, ochenta metros cuadrados. Cuota: doce enteros, por ciento.

Referencia catastral 0530906WL6603S0004ZQ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, está calificada como Bien Patrimonial.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al tomo 1812, libro 45, folio 78, alta 2.

Resultando que la citada vivienda fue adjudicada directamente a este Ayuntamiento al haber sido embargada por impago de diversos tributos locales y quedado desierta la subasta celebrada en el expediente administrativo de apremio 93/568, de la Excm. Diputación Provincial, habiendo estado siempre desocupada y sin servir para cumplir una función específica, no siendo previsible su utilización en un futuro próximo, por lo que con la enajenación se devolvería el inmueble a los fines que le son propios.

Resultando que este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación en las inversiones previstas para el ejercicio de 2012.

Considerando lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 21 de septiembre de 2012, y de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes sus cuatro miembros que la componen, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación de la vivienda sita en la Avenida de Zaragoza, nº 11, bajo izquierda, de Arcos de Jalón.

SEGUNDO.- Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en el hecho de que ha estado siempre desocupada y sin servir para cumplir una función específica, no siendo previsible su utilización en un futuro próximo, por lo que con la enajenación se devolvería el inmueble a los fines que le son propios.

TERCERO.- Destina los recursos obtenidos con la enajenación a las inversiones previstas para el año 2012.

CUARTO.- Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial de Soria, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales.

QUINTO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirán la enajenación, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto y el tipo de licitación 14.669,76 € mejorable al alza.

SEXTO.- Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncios y perfil de contratante del Ayuntamiento para que en el plazo de veinte días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO.- Autorizar al Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

#### **4.- DEVOLUCIÓN AVALES.**

**A) AVAL CONTRATO DE LA OBRA “REDES Y PAVIMENTACIÓN C/PONIENTE (JUBERA), SOMAÉN Y OTRAS”.** Resultando que con fecha 17 de agosto de 2011 se firmó el acta de recepción, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el plazo de garantía es de un año contado a partir de la fecha de la recepción.

Visto el informe favorable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes los cuatro miembros de derecho que la componen, por unanimidad, acordó devolver la garantía definitiva presentada por el contratista y cuyo importe asciende a 4.025,42 €.

**B) AVAL CONTRATO DE LA OBRA “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN SOMAÉN”.** Resultando que con fecha 26 de agosto de 2011 se firmó el acta de recepción, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el plazo de garantía es de un año contado a partir de la fecha de la recepción.

Visto el informe favorable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes los cuatro miembros de derecho que la componen, por unanimidad, acordó devolver la garantía definitiva presentada por el contratista de la obra y cuyo importe asciende a 1.271,19 €.

**C) AVAL CONTRATO DE SERVICIOS “ACTIVIDADES MUSICALES Y ESPECTÁCULOS INFANTILES FIESTAS DEL CRISTO DE LA BUENA MUERTE 2012”.** Resultando que la prestación realizada por el contratista se ha ajustado a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes los cuatro miembros de derecho que la componen, por unanimidad, acordó devolver el aval presentado por el contratista del servicio “Actividades musicales y espectáculos infantiles fiestas del Cristo de la Buena Muerte 2012”, en concepto de garantía definitiva y cuyo importe asciende a 635,59 €.

## **5.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.**

La Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes sus cuatro miembros que de derecho que la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 10/2012, por importe de 47.522,24 €.

## **6.- OTROS ASUNTOS URGENTES.**

No hay.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García